

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que en memorial de fecha 25 de junio de 2021, el Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla da respuesta al oficio 0279 del 28 de mayo de la misma anualidad, antecedido por memorial de la Dra. JUDITH SANANDRES donde solicita impulso procesal. Sírvasse usted proveer. -

Barranquilla, julio 12 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial, se observa lo siguiente:

Que en respuesta al oficio 0279 del 28 de mayo de la misma 2021, el Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla informa que a la fecha no ha realizado la regulación de cuotas alimentarias en el proceso que cursa en su despacho, anexando el expediente digital, de Fijación de cuota alimentaria con radicado No. 2020-00025 que cursa entre las mismas partes en ese despacho judicial, aduciendo que el Juzgado Promiscuo de Riohacha aún no les ha enviado el expediente que solicitaron para realizar dicha regulación; Por otra parte, se evidencia que el Juzgado de Promiscuo de Riohacha ya realizó el envío del expediente digital solicitado por este despacho, donde es demandado el LUIS CARLOS ALVAREZ NARVAEZ y se encuentra anexado al proceso de la referencia.

Siendo ello así, se procederá a la regulación de las cuotas alimentarias a cargo de demandado en los distintos procesos, tal como fue ordenado en auto del 1º de diciembre de 2020 , una vez se notifique de dicho auto a los alimentarios de los otros procesos, tal como lo ordenó la sentencia C-1026 de 2001. Procédase a ello por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c197f9330648eaba8c5ccea0e11b61403f8c8eff670fa4ffc1a1a19e0df8b511

Documento generado en 12/07/2021 11:53:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**